

Título VI FORMA DE QUEJA DE DISCRIMINACIÓN

La Ciudad de Grand Island, Nebraska

Queja:	teléfono:
dirección: (ciudad, estado, código postal)	correo electrónico:
Nombre de la persona discriminada:	teléfono:
dirección: (ciudad, estado, código postal)	correo electrónico:
Tipo de discriminación: Raza Edad Sexo Origen Discapacidad Revancha	Fecha del incidente:
Fecha y lugar de la supuesta acción de discriminación. Incluye la primera fecha y la fecha más reciente:	
Explique lo más breve posible lo que pasó y cómo fue discriminado. Indica quien participó. Incluye la forma en que fue tratado diferente a otras personas.	
Nombres y información de contacto de las personas (testigos, otros) quienes podemos contactar para obtener información	
La denuncia no será aceptada sin su firma y fecha.	
Firma:	Fecha:
Archivos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Envíe la forma y cualquier información adicional a: Jerry Janulewicz, Title VI Coordinator 100 East First Street P. O. Box 1968 Grand Island, NE 68802-1968 (308) 389-0140	
OFFICIAL USE ONLY	
Received By:	Date:

Procedimientos De Quejas De Discriminación

1. Cualquier persona que cree que, de forma individual, como miembro de una clase específica, o en relación con cualquier empresa de negocios en desventaja, ha sido discriminado por el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, puede presentar una queja con La Agencia Pública Local que se refiere como (LPA). La queja también puede ser presentada por un representante en nombre de tal persona. Todas las quejas se refieren a la ciudad de Grand Island de LPA Título VI Coordinadora para la revisión y la acción.
2. Para tener la consideración de denuncia en virtud de este procedimiento, el reclamante debe presentar la queja no más de 180 días después.
 - a. La fecha del supuesto acto de discriminación; o
 - b. Cuando ha habido un curso continuo de conducta, la fecha en que se suspendió esa conducta.

En cualquier caso, La Agencia Pública Local o la persona designada puede extender el tiempo para presentar el caso o renunciar los plazos en interés de la justicia, por escrito explica la razón

3. Las quejas deberán presentarse por escrito y deberá ser firmado por el denunciante y / o el representante del demandante. Quejas establecerán la forma más completa posible, los hechos y circunstancias que rodea la discriminación reivindicada. En el caso de que una persona presenta una queja verbal de discriminación a un oficial o empleado de La Agencia Pública Local, la persona será entrevistada por el Coordinador del Título VI. Si es necesario, el Coordinador del Título VI asistirá a la persona en la reducción de la queja por escrito y presentar la versión escrita para que la persona firme la denuncia. La queja será procesada de acuerdo a los procedimientos de investigación de La Agencia Pública Local .
4. Dentro de 10 días, el Coordinador del Título VI confirmará el recibo de la denuncia, informará al denunciante de los procedimientos que se deben seguir, y le explicará al demandante de otras vías de recurso disponibles, tales como el Departamento de Nebraska de Carreteras, conocido como NDOR o Estados Unidos Departamento de Transporte, conocido como USDOT.

5. La Agencia Pública Local informará al NDOR dentro de 10 días de la recepción de las alegaciones. En general, la siguiente información se incluirá en cada notificación a NDOR:

- a. Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante.
- b. Nombre(s) y dirección(es) de las supuestas oficiales que discriminaban
- c. Base de la queja (por ejemplo, raza, color, origen nacional o sexo).
- d. Fecha del supuesto acto discriminatorio.
- e. Fecha de la denuncia recibida por la Agencia Pública Local.
- f. Una declaración de la queja.
- g. Otras agencias (de estado, locales o federales), donde la denuncia ha sido presentada.
- h. Una explicación de las acciones que la Agencia Pública Local ha tomado o propuestas para resolver el problema mencionados en la queja.

6. NDOR remitirá la queja a la FHWA. La Oficina de Derechos Civiles FHWA determinará la persona y / u organización adecuada para llevar a cabo la investigación.

7. Dentro de los 60 días, el Coordinador del Título VI conducirá una investigación de la denuncia y dependiendo de la información obtenida, proporcionará una recomendación para la acción en un reporte de los resultados al jefe de la Agencia Pública Local. La queja debe ser resuelto de manera informal cuando sea posible. Los intentos informales y sus resultados se resumirán en un reporte.

8. 90 días después de recibir la queja, el jefe de la Agencia Pública Local notificará al denunciante por escrito de la decisión final, incluida la disposición propuesta de la situación. La notificación le informará al demandante de su derecho de apelar con NDOR, USDOT, si no están satisfechos con la decisión definitiva de la Agencia Pública Local. El Coordinador del Título VI también proporcionará NDOR con una copia de esta decisión y resumen de los resultados tras la finalización de la investigación.

9. Cualquier queja recibida contra la Agencia Pública Local deben remitirse inmediatamente a NDOR para empezar una investigación. La Agencia Pública Local no investigará denuncias en que ha sido nombrado en la queja.

10. Preguntas, quejas o para más información sobre el Título VI, Sección 504 y la ADA(Americanos Con Discapacidades) pueden ser remitidas al Título VI / Sección 504 Coordinador ADA de la siguiente manera:

Nombre y Título: Marlan Ferguson, City Administrator
Número de teléfono (voz / TDD): 308-385-5444, ext. 140
Dirección de oficina: 100 E 1st Street, Grand Island, Nebraska 68801
Días / Horas disponibles: Lunes a viernes / 8:00 a.m. to 5:00 p.m.
Disadvantage